



**Documento Marco:**

**Evaluación de las enseñanzas  
universitarias oficiales de Grado,  
Máster y Doctorado**

Este documento es propiedad de AQUIB. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

## Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES.....	4
2.1. Ciclo de vida de las enseñanzas universitarias oficiales .....	4
2.2. Modelo de evaluación .....	6
2.3. Comisiones de evaluación .....	7
3. VERIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES Y DE SUS MODIFICACIONES .....	8
4. SEGUIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES .....	9
4.1. Objetivos del programa, alcance y resultados.....	9
4.1.1. Objetivos.....	9
4.1.2. Alcance .....	10
4.1.3. Resultado del proceso de evaluación .....	10
4.2. Valoración de los criterios .....	10
4.2.1. Niveles.....	10
4.2.2. Requisitos de superación de criterios.....	10
4.2.3. Titulaciones impartidas en varios Centros .....	11
4.3. Evaluación para el seguimiento de titulaciones .....	11
4.3.1. Información en la que se basa la evaluación .....	11
4.3.2. Procedimiento de seguimiento de titulaciones.....	12
5. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES .....	14
5.1. Objetivos del programa, alcance y resultados.....	14
5.1.1. Objetivos.....	14
5.1.2. Alcance .....	15
5.1.3. Resultado del proceso de evaluación .....	15
5.2. Valoración de los criterios .....	15
5.2.1. Niveles.....	15
5.2.2. Requisitos de superación de criterios.....	15
5.2.3. Titulaciones impartidas en varios Centros .....	16
5.3. Evaluación para la renovación de la acreditación.....	16
5.3.1. Información en la que se basa la evaluación .....	16
5.3.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación.....	18
6. RELACIÓN ENTRE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD .....	24
6.1. El programa de renovación de la acreditación y el programa de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales .....	24
6.2. El programa de renovación de la acreditación y el programa AUDIT .....	24
6.3. El programa de renovación de la acreditación y el programa DOCENTIA .....	25
6.4. El programa de renovación de la acreditación y el programa ACREDITA PLUS .....	26
ANEXO I. Niveles MECES de las enseñanzas universitarias oficiales .....	27
ANEXO II. Relación entre los programas de evaluación de las enseñanzas y los estándares ENQA .....	30
ANEXO III. Principales cambios respecto a versiones anteriores.....	32

## 1. INTRODUCCIÓN

El *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España*, en la modificación introducida por el *Real Decreto 861/2010, de 2 de julio*, y por el *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, establece tres fases en el proceso de implantación de una titulación universitaria de grado, máster o doctorado: En una primera fase, la Universidad debe presentar su proyecto de titulación para su verificación y posterior autorización de implantación por parte del Ministerio competente en Educación Superior (a través del Consejo de Universidades) y de la Comunidad Autónoma. A continuación, y una vez implantada la titulación, ésta será objeto de seguimiento y, finalmente, le será renovada su acreditación en los períodos establecidos en la mencionada legislación, siempre y cuando se haya implantado de acuerdo a lo previsto en el proyecto inicial o en sus posteriores modificaciones, y su evolución justifique su continuidad.

La posterior publicación del *Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de Universidades y Centros universitarios*, establece la posibilidad de acreditación institucional de Centros universitarios como alternativa al modelo de evaluación de titulaciones, en el momento en que se cumpla con la *Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la Acreditación Institucional de Centros de Universidades públicas y privadas*.

La vigente *Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, modificada por la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril*, modificada por el *Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril*, dispone que las funciones de evaluación y las que conducen a la certificación y acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y a los órganos de evaluación que la legislación autonómica determine en su ámbito competencial, reservando la funciones de verificación de títulos o de sus posteriores modificaciones, así como la acreditación institucional, a las agencias incluidas en el registro europeo de Agencias de Calidad EQAR<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> The European Quality Assurance Register for Higher Education (<https://www.equar.eu>).

De acuerdo con la legislación anterior, la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB), como agencia de garantía externa de la calidad de la educación superior en las Illes Balears, lleva a cabo los trabajos de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales. Para todo ello, cuenta con el apoyo de la Red Española de Agencias de Calidad Universitarias (REACU). AQUIB cumple además con las directrices y líneas de actuación acordadas por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA)<sup>2</sup>.

AQUIB, en el diseño y desarrollo de los procesos de evaluación de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales, se rige por los criterios y directrices establecidos por ENQA (European Association for Quality Assurance in Higher Education) en el documento *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*<sup>3</sup>, los cuales destacan que las instituciones deben conseguir y mantener la confianza de los estudiantes y de otros agentes implicados en la Educación Superior.

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en los diferentes procesos de evaluación de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales superiores (instituciones de educación superior, estudiantes, profesores, comisiones de evaluación, administraciones educativas, empleadores y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir como los aspectos que serán objeto de valoración.

## **2. MARCO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES**

### **2.1. Ciclo de vida de las enseñanzas universitarias oficiales**

La legislación que regula las **enseñanzas universitarias oficiales** en el estado español contempla, en general, un proceso cíclico para asegurar la garantía externa de calidad de las titulaciones universitarias en el estado español.

---

<sup>2</sup> Comisión aprobada por el Consejo de Universidades y por la Conferencia General de Política Universitaria.

<sup>3</sup> Estos criterios y directrices se pueden consultar en <http://www.enqa.eu/index.php/home/esg/>.

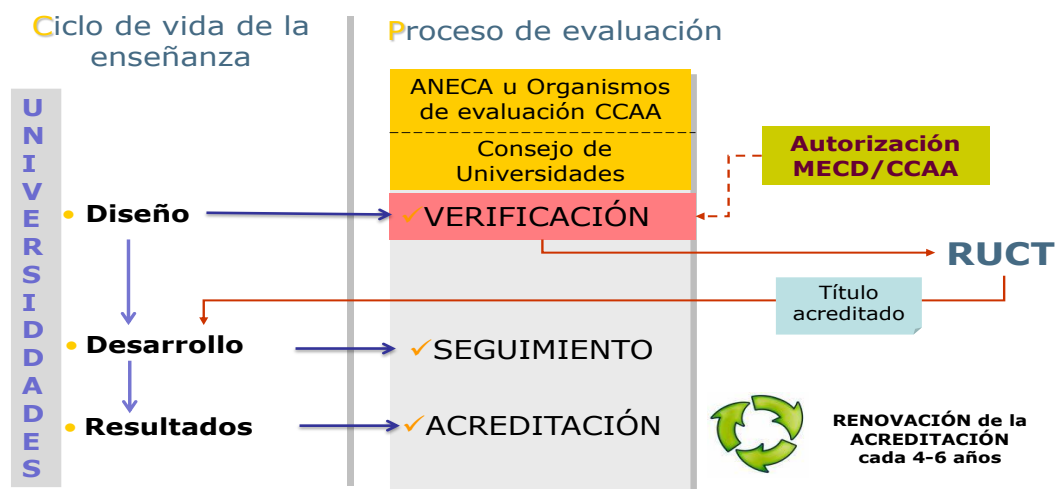


Figura 1

Tal y como la figura 1 pone de manifiesto, este proceso de evaluación global tiene tres fases: la **evaluación ex-ante o verificación** (para la que ANECA tiene establecido el Programa VERIFICA), el **seguimiento** (para el que AQUIB lleva a cabo el Programa de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales) y la **evaluación ex-post o renovación de la acreditación** (para el que AQUIB lleva a cabo el Programa de renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales), en las que fundamentalmente están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, agencias de evaluación, etc.). Estas fases se corresponden respectivamente con tres estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista principal es la Universidad.

Con los citados procesos de evaluación de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales, la mayor autonomía de las instituciones de educación superior en el diseño de sus titulaciones se combina con un sistema de evaluación externa que permite obtener indicios claros de la ejecución efectiva de las enseñanzas y, en consecuencia, la rendición de cuentas de la institución.

## 2.2. Modelo de evaluación

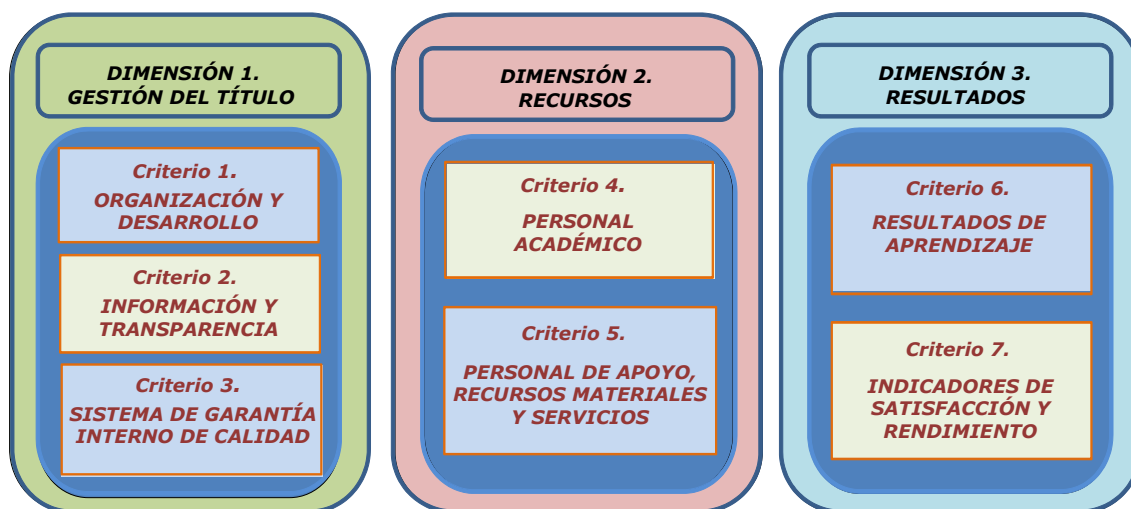


Figura 2

La figura 2 muestra el modelo de evaluación de la calidad de las enseñanzas oficiales superiores, establecido **en torno a tres dimensiones**:

- ✓ **GESTIÓN DEL TÍTULO.** Son objeto de análisis la gestión y organización del plan de estudios (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos), la transparencia y visibilidad de la titulación en cuanto a la información que facilita sobre la misma a los distintos agentes de interés, y la eficacia del Sistema de Garantía Interno de Calidad como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.
- ✓ **RECURSOS.** Son objeto de análisis la adecuación y suficiencia del personal académico y de apoyo, así como de los recursos materiales, infraestructuras y servicios puestos a disposición de los estudiantes para garantizar la consecución de los resultados definidos por la titulación.
- ✓ **RESULTADOS.** Se evalúan aspectos relacionados con los resultados de la titulación y la evolución que éstos han tenido durante el desarrollo de la misma. En este sentido, se analizan los mecanismos establecidos por la institución para comprobar la adecuada adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias inicialmente definidas para la titulación, o más concretamente, el cumplimiento de los resultados del aprendizaje que definen el perfil de egreso. También se analiza la evolución de los diferentes

indicadores de resultados académicos, profesionales (empleabilidad) y personales (satisfacción de la experiencia formativa).

Estas tres dimensiones se despliegan a su vez en una serie de criterios y directrices que muestran los aspectos que se han de tener en cuenta a la hora de valorar si una titulación recibe o no un informe favorable en los procesos de seguimiento y de renovación de su acreditación. Los siete criterios son, con carácter general, de aplicación a todas las enseñanzas universitarias oficiales<sup>4</sup>, y abarcan los principios de calidad internacionalmente reconocidos en cuanto a: organización y desarrollo; información y transparencia; sistema de garantía interno de calidad; personal académico; personal de apoyo, recursos materiales y servicios; resultados de aprendizaje; indicadores de satisfacción y rendimiento. En el ANEXO II se encuentra de manera resumida la correspondencia de las citadas dimensiones con los estándares europeos contemplados en el documento *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*.

### 2.3. Comisiones de evaluación

En el desarrollo de los programas de evaluación externa de las enseñanzas universitarias oficiales llevados a cabo por AQUIB, el órgano encargado es, fundamentalmente, la Comisión de Evaluación de Titulaciones (CET). Dicha comisión está integrada por evaluadores/as académicos/as que representan las ramas del conocimiento, por profesionales (en su caso), por evaluadores/as técnicos/as y por estudiantes, y el número de colaboradores y su perfil garantizan la eficacia en la evaluación por pares en los procesos de seguimiento y acreditación.

Otros órganos de evaluación específicos son:

- Los paneles de evaluación, que se constituyen ad-hoc para la evaluación de titulaciones específicas en los procesos de renovación de la acreditación (Panel de Expertos de la visita a la Universidad). Este equipo de evaluadores está representado, en general, por vocales académicos especializados en la/s titulación/es, un/a vocal técnico/a, un/a vocal estudiante y un/a vocal profesional en caso de que sea requerido. Su funcionamiento y composición específica está regulada en las guías de evaluación correspondientes.

---

<sup>4</sup> Hay que hacer en este punto una precisión en cuanto a las particularidades que este proceso pueda tener con respecto a las enseñanzas de doctorado, puesto que la definición del estándar del criterio puede variar, aunque su coincidencia recomienda el tratamiento conjunto de todas las titulaciones universitarias oficiales.

- La Comisión de Garantías, que actúa en caso de que la institución objeto de la evaluación manifieste su disconformidad con algún/os aspecto/s del proceso de evaluación, una vez emitido el informe final o definitivo. Está integrada por el presidente de AQUIB y por vocales académicos con experiencia en procesos de evaluación de titulaciones como miembros de comisiones de evaluación de agencias de calidad universitaria, y que no hayan participado en la comisión de acreditación de la misma convocatoria.

En todos los casos, AQUIB ostenta la secretaría de los órganos de evaluación.

### 3. VERIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES Y DE SUS MODIFICACIONES

La evaluación para la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios de grado, máster y doctorado en el ámbito de las Illes Balears, así como la evaluación de las propuestas de modificación a los mismos, son llevadas a cabo en la actualidad por ANECA.

Según el RD 1393/2007, una vez la Universidad presenta su proyecto de implantación de una nueva titulación, y, una vez evaluado por ANECA con resultado favorable y dictada resolución de verificación positiva por parte del Consejo de Universidades, ésta es comunicada al Ministerio competente en Educación Superior, a la comunidad/es autónoma/s interesada/s y a la universidad proponente. Tras la autorización de la Comunidad Autónoma y la aprobación por parte del Gobierno mediante **acuerdo del Consejo de Ministros** -dando carácter oficial al título- y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se efectúa su inscripción en el **Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)** y la **publicación del plan de estudios** en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la correspondiente comunidad autónoma.

Las enseñanzas que han sido verificadas positivamente son objeto de los procesos de evaluación externa de AQUIB (procesos de seguimiento y renovación de la acreditación). En cuanto al proceso de modificación, éste no puede darse al mismo tiempo que se produce su renovación de la acreditación y por lo tanto solo se tendrán en cuenta las modificaciones que se encuentren aprobadas al principio del proceso.

Los plazos establecidos en los procesos de seguimiento y de renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales -regulados en el RD



1393/2007- cuentan desde la fecha de la verificación oficial del título de grado, máster o doctorado, o desde la fecha de su última acreditación.

## 4. SEGUIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

### 4.1. Objetivos del programa, alcance y resultados.

#### 4.1.1. Objetivos

De acuerdo con las directrices de ENQA que emanan del criterio *1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico* (ESG), el aseguramiento externo de la calidad ha de verificar la eficacia del aseguramiento interno de la calidad de las instituciones, además de proporcionar información que asegure la calidad de las actividades de la institución. En este sentido, AQUIB define el proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales con los principales propósitos:

- a) Evidenciar que el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de la Universidad contribuye a la eficacia en la implantación de la titulación
- b) Asegurar la disponibilidad pública de información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del Sistema de educación superior
- c) Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para corregirlas
- d) Aportar recomendaciones en el transcurso de la implantación del plan de formación
- e) Identificar buenas prácticas para difundirlas en el marco del Sistema de educación superior

El proceso de seguimiento de las titulaciones permite, por tanto, evaluar la calidad de la titulación en cuanto al **cumplimiento del proyecto de implantación verificado** -correspondencia entre lo ofertado en la información pública de la Universidad y lo establecido en la última versión de la Memoria verificada-, a la **evolución de sus resultados** -a través de las evidencias e indicadores presentados-, y a su orientación a la **mejora continua** -la obtención de datos suficientes y fiables, su análisis por parte de los responsables de la titulación, el

establecimiento de un Plan de mejoras, y la implantación efectiva de las acciones propuestas, entre otros-.

#### 4.1.2. Alcance

AQUIB realiza el seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales en las Illes Balears, de la Universitat de les Illes Balears y Centros adscritos.

#### 4.1.3. Resultado del proceso de evaluación

El resultado principal del proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales es un informe de seguimiento individualizado por titulación.

El proceso administrativo de seguimiento de enseñanzas se inicia cuando la Universidad presenta a la AQUIB el Informe anual de seguimiento y evaluación (IAS) de cada una de las titulaciones hasta que la Comisión de Evaluación de Titulaciones emite los informes definitivos de seguimiento.

## 4.2. Valoración de los criterios

### 4.2.1. Niveles

Cada uno de los criterios de evaluación descritos en el apartado 2.2 *Modelo de Evaluación* se valorará atendiendo a cuatro niveles:

**A. Se supera excelentemente:** El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.

**B. Se alcanza:** El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

**C. Se alcanza parcialmente:** Se logra el estándar en el mínimo nivel pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.

**D. No se alcanza:** El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

### 4.2.2. Requisitos de superación de criterios

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global será en términos de "**favorable**" o "**desfavorable**".

#### 4.2.3. Titulaciones impartidas en varios Centros

De acuerdo con el protocolo CURSA, la evaluación de una titulación que se imparta en varios Centros de la misma Universidad se realizará de forma individualizada, y se emitirá un informe de seguimiento por cada Centro.

En el caso de enseñanzas interuniversitarias, el seguimiento lo realizará la agencia que corresponda a la universidad coordinadora de la titulación.

### 4.3. Evaluación para el seguimiento de titulaciones

#### 4.3.1. Información en la que se basa la evaluación

AQUIB, para la valoración de los criterios y directrices descritos en los apartados anteriores, se basa en la siguiente información:

- La **última versión de la Memoria verificada**.
- Los **informes de verificación** de la titulación emitidos por ANECA.
- Los **informes de evaluación sobre las propuestas de modificación** de los planes de estudio.
- Los **informes anuales de seguimiento interno** de la titulación elaboradas por las instituciones de educación superior.
- Los **informes de seguimiento externos** realizados a las titulaciones por AQUIB para comprobar el desarrollo efectivo de los mismos.
- En su caso, los **informes de renovación de la acreditación**.
- **Evidencias obtenidas del Sistema de Garantía Interno de Calidad e Indicadores** –la información proveniente del **Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU)** en el caso de las enseñanzas universitarias oficiales-.

Toda esta información forma parte del denominado “dossier de la titulación”. Las evidencias requeridas variarán en función del grado de madurez del Sistema de Gestión Interno de la Calidad, así como de la implantación de programas de certificación del SGIC o de evaluación de profesorado.

#### 4.3.2. Procedimiento de seguimiento de titulaciones

La implantación de las enseñanzas oficiales superiores requieren de un seguimiento anual por parte de sus Instituciones de Educación Superior y de seguimientos externos por parte de AQUIB.

Este procedimiento se lleva a cabo de acuerdo a las siguientes fases:

##### **1. Planificación del programa de seguimiento:**

AQUIB selecciona las titulaciones que son objeto de seguimiento específico cada año. En líneas generales, antes de su primera renovación de la acreditación, a los grados se les realizará dos seguimientos externos y a los másteres universitarios y a los programas de doctorado, un seguimiento externo. Los siguientes seguimientos externos se llevarán a cabo según la frecuencia establecida por la CET en la renovación de la acreditación de la titulación.

##### **2. Entrega de los informes anuales de seguimiento:**

La Universidad elabora los informes anuales de seguimiento y evaluación (IAS) para cada una de las titulaciones implantadas. Este informe ha de contener una valoración cualitativa del cumplimiento de los criterios de evaluación, la evolución de los principales indicadores de la titulación, los accesos a la información pública y el Plan de mejoras actualizado.

##### **3. Evaluación individualizada de la titulación:**

AQUIB asigna las titulaciones objeto de seguimiento a los evaluadores expertos que forman parte de la Comisión de Evaluación de Titulaciones. AQUIB informa a los evaluadores del protocolo a seguir (guías, plantillas, plazos, etc.) y hace entrega del dossier de la titulación.

Las titulaciones objeto de seguimiento son evaluadas, de manera individualizada, siguiendo los criterios de evaluación. En estas evaluaciones previas individuales se hace constar el grado de adecuación de la titulación en referencia a cada criterio de evaluación, así como las posibles subsanaciones obligatorias, recomendaciones y buenas prácticas identificadas.

##### **4. Informes provisionales de seguimiento:**

Las evaluaciones previas individuales son puestas en común para la elaboración del *Informe provisional de seguimiento*. El borrador de este informe se discutirá

en el seno de la Comisión de Evaluación de Titulaciones y el documento resultante se trasladará al presidente de la Comisión para su firma.

#### **5. Presentación de alegaciones y planes de mejora:**

AQUIB remite los informes provisionales de seguimiento a la Universidad para que ésta, si lo considera oportuno, presente alegaciones y propuestas de mejora en el plazo de 20 días hábiles.

#### **6. Informes definitivos de seguimiento:**

Las posibles alegaciones y el Plan de mejoras presentados por la Universidad en el plazo previsto son revisados por la Comisión de Evaluación de Titulaciones, que emite el *Informe definitivo de seguimiento* para cada titulación. AQUIB envía los informes definitivos a la Universidad y a la Conselleria competente en Educación Superior.

En el caso de que se detecten deficiencias que supongan un riesgo grave para la calidad mínima exigible, AQUIB deberá informar a la universidad responsable, a la Comunidad Autónoma y al Ministerio competente en Educación Superior (a través del Consejo de Universidades) para que se actúe de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente.

#### **7. Recursos:**

La Universidad puede presentar un recurso a AQUIB en caso de disconformidad con el resultado de la evaluación de una titulación, o bien en caso de disconformidad con alguna fase del proceso.

La Comisión de Garantías de AQUIB analizará la reclamación y emitirá el correspondiente informe, en el plazo máximo de un mes. Recibido el informe, la Agencia comunicará a la Universidad el resultado. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar desestimada la reclamación.

#### **8. Metaevaluación:**

Una vez finalizado el programa de seguimiento, AQUIB analiza su evolución y resultados, contando con la opinión de los principales agentes involucrados: la Comisión de Evaluación de Titulaciones, los responsables de calidad de las Instituciones evaluadas, y la Comisión de Garantías en caso de reclamaciones. Además, de forma sistemática, se realizan encuestas de satisfacción a los evaluadores, cuyo resultado es tenido en cuenta en la valoración del proceso.

Con los resultados y principales conclusiones de la metaevaluación del proceso de seguimiento, AQUIB elabora un informe.

## **5. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES**

La renovación de la acreditación forma parte del proceso de evaluación global de carácter obligatorio que han de seguir periódicamente las enseñanzas universitarias oficiales inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

### **5.1. Objetivos del programa, alcance y resultados.**

#### **5.1.1. Objetivos**

La evaluación para la renovación de la acreditación se basa tanto en el cumplimiento de los **compromisos asumidos por la Universidad para la impartición de la titulación como en los resultados de la misma**. El motivo de este enfoque centrado en los resultados viene determinado por el momento temporal en el que se realiza la evaluación (una vez implantada la titulación) y debería ser una consecuencia natural de los dos procesos de evaluación previos a los que todas las enseñanzas oficiales han de someterse.

De forma más concreta, los objetivos generales del programa son los siguientes:

- Asegurar la calidad del programa formativo ofertado de acuerdo con los criterios expresados en la normativa legal vigente. En consecuencia, la calidad en la consecución de los resultados del aprendizaje constituye una de las evidencias a valorar.
- Garantizar que el desarrollo de la titulación se está llevando a cabo de acuerdo a la última versión de la Memoria verificada, se ha realizado con recursos adecuados y apoyándose en un sistema interno de garantía de calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva de la titulación.
- Garantizar que la titulación ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los diferentes usuarios y agentes de interés del sistema universitario.

- Aportar recomendaciones para la titulación que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su despliegue.

El proceso de renovación de la acreditación permite, por tanto, **comprobar si la titulación está siendo ofertada de acuerdo con los objetivos planteados en la Memoria verificada y, además, si los resultados obtenidos y su evolución justifican la renovación de la acreditación**. Asimismo, este proceso de evaluación ayuda a los responsables de la titulación a identificar aquellos aspectos a los que hay que prestar especial atención con vistas a la mejora de sus resultados.

#### 5.1.2. Alcance

AQUIB realiza la evaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales en las Illes Balears, de la Universitat de les Illes Balears y Centros adscritos.

#### 5.1.3. Resultado del proceso de evaluación

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación es un **informe motivado en términos de favorable o desfavorable**.

La duración del proceso administrativo de renovación de la acreditación es de 6 meses contados desde que la Universidad presenta en la Comunidad Autónoma la solicitud de renovación de la acreditación, junto con el certificado de realización de la visita expedido por AQUIB, hasta que el Consejo de Universidades emite la decisión final sobre la renovación o no de la acreditación de la titulación.

## 5.2. Valoración de los criterios

### 5.2.1. Niveles

Cada uno de los criterios y directrices de renovación de la acreditación se valorarán atendiendo a los cuatro niveles **A**, **B**, **C** y **D** definidos anteriormente en el proceso de seguimiento (ver apartado 4.2.1).

### 5.2.2. Requisitos de superación de criterios

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la evaluación global del *Informe provisional de renovación de la acreditación* será en términos de **“favorable”** o **“desfavorable”**. En ningún caso la titulación podrá conseguir la renovación de la acreditación si se obtiene la calificación de **“no se alcanza”** en

alguno de los siguientes criterios:

- Criterio 4. Personal académico
- Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios
- Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza de la titulación y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

### 5.2.3. Titulaciones impartidas en varios Centros

De acuerdo con el protocolo CURSA, la evaluación de una titulación que se imparta en varios Centros de la misma Universidad y presente un informe provisional con aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe en términos favorables a consecuencia de incumplimientos graves por parte de alguno o algunos de los Centros donde se imparta dicha titulación, podrá obtener un informe provisional con aspectos que necesariamente han de modificarse, entre los que se incluya la eliminación de la participación del Centro o los Centros en donde se producen dichas deficiencias.

En estos casos, el informe favorable final se obtendrá con el compromiso por parte de la Universidad de que, una vez obtenida la renovación de la acreditación si fuera el caso, se procederá a la modificación puntual del plan de estudios para que en un plazo prudencial se excluya del título al Centro objeto de las deficiencias detectadas.

Si bien los informes de evaluación externa, cuando proceda, distinguirán las valoraciones entre cada uno de los Centros que imparte la titulación, la valoración semicuantitativa mencionada en el apartado 4.1 será única, y corresponderá a la del Centro que haya obtenido menor valoración.

## 5.3. Evaluación para la renovación de la acreditación

### 5.3.1. Información en la que se basa la evaluación

AQUIB, para la valoración de los criterios y directrices descritos en los apartados anteriores, se basa en la siguiente información:

- **La última versión de la Memoria verificada.**



- Los **informes de verificación/modificación** emitidos por ANECA.
- Los **informes anuales de seguimiento interno** de la titulación.
- Los **informes de seguimiento externos** realizados por AQUIB a las titulaciones para comprobar el desarrollo efectivo de los mismos.
- El **informe de autoevaluación** para la renovación de la acreditación, mediante el cual la Universidad justifique que los resultados obtenidos por la titulación cumplen con los objetivos para los que se diseñó el mismo y pueda ampliar o completar las evidencias contenidas en los puntos anteriores. La estructura de este informe se detalla en la Guía de Autoevaluación para la renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado.
- **Evidencias obtenidas del Sistema de Garantía Interno de Calidad e Indicadores** – la información proveniente del **Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU)** en el caso de las enseñanzas universitarias oficiales-.
- Informes de certificación de la implantación del Sistema de Garantía Interno de Calidad.
- Informes del proceso de certificación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario.
- El **Informe de visita** que elabora el panel de expertos nombrados por AQUIB tras la realización de la visita a la Universidad.

Toda esta información forma parte del dossier de la titulación para la acreditación.

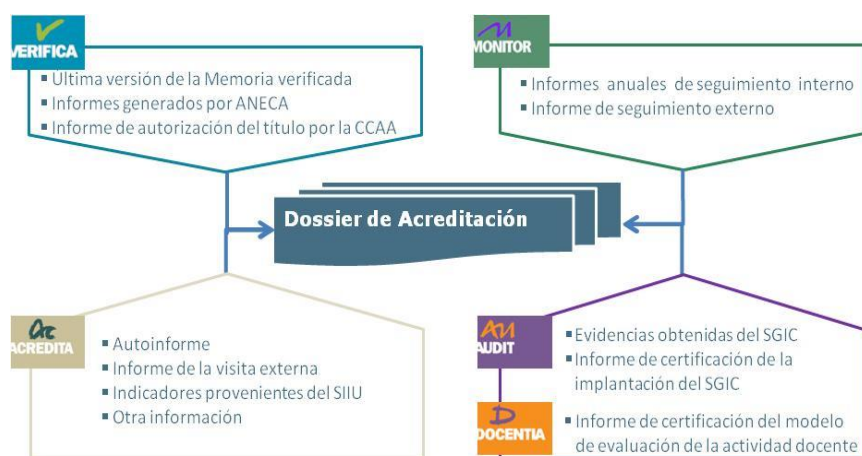


Figura 3

### 5.3.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación

El objeto de este procedimiento es describir la secuencia de actividades llevadas a cabo por los agentes implicados en el proceso, con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de las enseñanzas universitarias oficiales que se presenten para la renovación de la acreditación.

En el caso de títulos interuniversitarios, la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable del título, esto es, la universidad encargada de la tramitación inicial de la Memoria verificada, que es la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al trámite del título. A dicha universidad se la denomina "responsable administrativo" y no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora, dado que, en algunos casos, dicha coordinación puede rotar entre las universidades cada cierto tiempo. La información sobre este proceso de evaluación deberá ser notificada por la universidad responsable al resto de universidades participantes en el título.

Este procedimiento se lleva a cabo de acuerdo a las siguientes fases:

#### **1. Publicación de la convocatoria:**

La Comunidad Autónoma publica la convocatoria, indicando los plazos y el procedimiento que tendrán que cumplir las titulaciones que deban obtener la renovación de la acreditación.

#### **2. Planificación de la visita de expertos externos:**

La Universidad que deba presentar solicitud de renovación en dicha convocatoria se ha de poner en contacto con AQUIB para planificar la remisión de los informes de autoevaluación y la realización de las visitas de los paneles de expertos externos para cumplir con los plazos del procedimiento administrativo.

AQUIB acuerda con la Universidad un calendario al objeto de agrupar las fechas de las visitas de las titulaciones que se presenten.

AQUIB, en función de las titulaciones que presente la Universidad, procede a seleccionar y a nombrar a los expertos que conformarán cada panel. AQUIB comunica a la Universidad la composición de cada panel de expertos. Los miembros del panel podrán ser recusados siguiendo el procedimiento publicado en la página web de AQUIB.

### 3. Visita de expertos externos y certificado de la misma:

La Universidad elabora el *Informe de Autoevaluación* (IA) de cada titulación y lo remite a AQUIB, junto al resto de documentos del dossier de acreditación, dos meses antes de la visita, de manera que el panel de expertos disponga de tiempo suficiente para analizar la documentación correspondiente a cada titulación. Con un mes de antelación a la visita, la Universidad debe hacer público el IA a los colectivos implicados de la comunidad universitaria y habilitar un buzón de sugerencias para recoger opiniones acerca de su contenido, identificando convenientemente los autores.

Si se estima oportuno, el panel de expertos puede solicitar información adicional a la Universidad tres semanas antes de la visita. Asimismo, le remite a ésta, para su consenso, la propuesta de agenda de la visita y la selección de las asignaturas de referencia, de las cuales la Universidad debe preparar la documentación necesaria para su consulta, al menos tres semanas antes de su realización.

AQUIB pone a disposición del panel de expertos externos plantillas de evaluación como ayuda a la valoración previa de la titulación y a la elaboración del *Informe de visita* (IV).

La visita consiste en la realización de reuniones con los distintos grupos de interés involucrados en la titulación con el fin de contrastar, evidenciar y/o completar la información facilitada por la Universidad. Asimismo, durante la visita se podrá consultar información de detalle sobre las asignaturas de referencia de la titulación, otras evidencias solicitadas adicionalmente, la información recogida en el buzón de sugerencias (si fuese el caso) y, si se estima oportuno, se visitarán las instalaciones de la Facultad o Centro correspondiente.

Finalmente, el/la presidente/a del panel de expertos, con ayuda del/a secretario/a y el resto de miembros del panel, elabora un informe de la visita para cada una de las titulaciones asignadas. Este informe debe ser consensuado por todos los miembros del panel de expertos.

Realizada la visita de evaluación por los expertos externos, AQUIB expide un certificado de realización de la visita que es remitido a la Universidad para que pueda presentarlo junto con la solicitud de la renovación de la acreditación.

#### **4. Inicio del expediente. Presentación de la solicitud:**

Una vez realizada la visita de evaluación externa, y de conformidad con el procedimiento establecido por la Comunidad Autónoma, la Universidad debe presentar la *Solicitud de renovación de la acreditación* de la titulación ante el órgano autonómico competente en materia de universidades, conforme al plazo y procedimiento establecidos por aquel. Dicha solicitud debe ir acompañada del *Certificado de la visita* expedido por AQUIB.

El plazo de resolución por el Consejo de Universidades de la renovación para la acreditación al que se refiere el artículo 27.bis. 6 del RD 1393/2007 comienza a contar a partir de la presentación de esta solicitud.

El órgano autonómico competente, una vez comprobado que la solicitud y la titulación reúnen todos los requisitos para su renovación, da traslado de la misma a AQUIB en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 bis.2 del RD 1393/2007, de 29 de octubre.

#### **5. Informe provisional de renovación de la acreditación:**

Recibida en AQUIB la solicitud por parte del órgano autonómico competente, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de AQUIB analiza la evaluación realizada por el panel de expertos externos, reflejada en el *Informe de visita*, junto con el resto de la documentación obrante en el expediente. Dicha Comisión elabora una propuesta de informe, que constituye el *Informe provisional de renovación de la acreditación*. Dicho informe, cualquiera que sea su resultado, debe ser motivado, pudiendo incluir aspectos de mejora.

Este informe de evaluación provisional puede:

- Ser favorable a la renovación de la acreditación, o
- Contener aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe en términos favorables.

#### **6. Alegaciones al Informe provisional y planes de mejora:**

El *Informe provisional de renovación de la acreditación* es remitido a la Universidad para que en el plazo de 20 días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas, pudiendo incluir además un Plan de mejoras sobre aquellos aspectos reflejados en el informe provisional.

## **7. Informe final de renovación de la acreditación:**

Una vez recibidas las alegaciones, éstas son valoradas por la Comisión de Evaluación de Titulaciones, que estudia además, en su caso, si el Plan de mejoras permite subsanar las deficiencias encontradas en un tiempo razonable, teniendo en cuenta el impacto de la(s) deficiencia(s) señaladas en el *Informe provisional* sobre la calidad de la titulación.

Posteriormente, la CET elabora el *Informe final de renovación de la acreditación*, que puede ser finalmente favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación de la titulación.

AQUIB debe remitir este *Informe final de renovación de la acreditación* a la Universidad, al Consejo de Universidades, al Ministerio competente en Educación Superior y a la Comunidad Autónoma.

## **8. Resolución:**

De conformidad con el artículo 27 bis.6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, el Consejo de Universidades dictará la resolución sobre la renovación de la acreditación de la titulación en el plazo de un mes y en todo caso antes de seis meses desde la presentación de la solicitud de la universidad ante el órgano competente de la comunidad autónoma. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.

Una vez dictada la resolución del Consejo de Universidades, el Ministerio la comunica al RUCT, que en caso de ser estimatoria procede a la inscripción de la correspondiente renovación de la acreditación. En caso de ser desestimatoria, la correspondiente resolución declara en proceso de extinción el plan de estudios y debe contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. En este último supuesto el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

## **9. Recurso:**

La Universidad, contra la resolución del Consejo de Universidades, puede recurrir ante la presidencia del mismo en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación (artículo 27bis.7 del RD 1393/2007, de 29 de octubre). Es el Consejo de Universidades, a través de la comisión correspondiente, el órgano que podrá ratificar la resolución o aceptar la reclamación y remitirla a AQUIB, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser

revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación.

La Comisión de Garantías de AQUIB analizará los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y emitirá el correspondiente informe, en el plazo máximo de un mes. Recibido el informe, el Consejo de Universidades emitirá la resolución definitiva en el plazo de dos meses. Esta resolución agotará la vía administrativa y será comunicada a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Ministerio competente en Educación Superior. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar desestimada la reclamación.

#### **10. Metaevaluación:**

De manera análoga al proceso de seguimiento, una vez finalizado el programa de renovación de la acreditación para el período considerado, AQUIB analiza su evolución y resultados, contando con la opinión de los principales agentes involucrados: la Comisión de Evaluación de Titulaciones, los paneles de expertos, los responsables de calidad de las instituciones evaluadas, y la Comisión de Garantías en caso de recursos. Además, de forma sistemática, se realizan encuestas de satisfacción a los evaluadores (Comisión y panel de expertos), cuyo resultado es tenido en cuenta en la valoración del proceso.

Con los resultados y principales conclusiones de la metaevaluación del proceso de seguimiento, AQUIB elabora un informe.

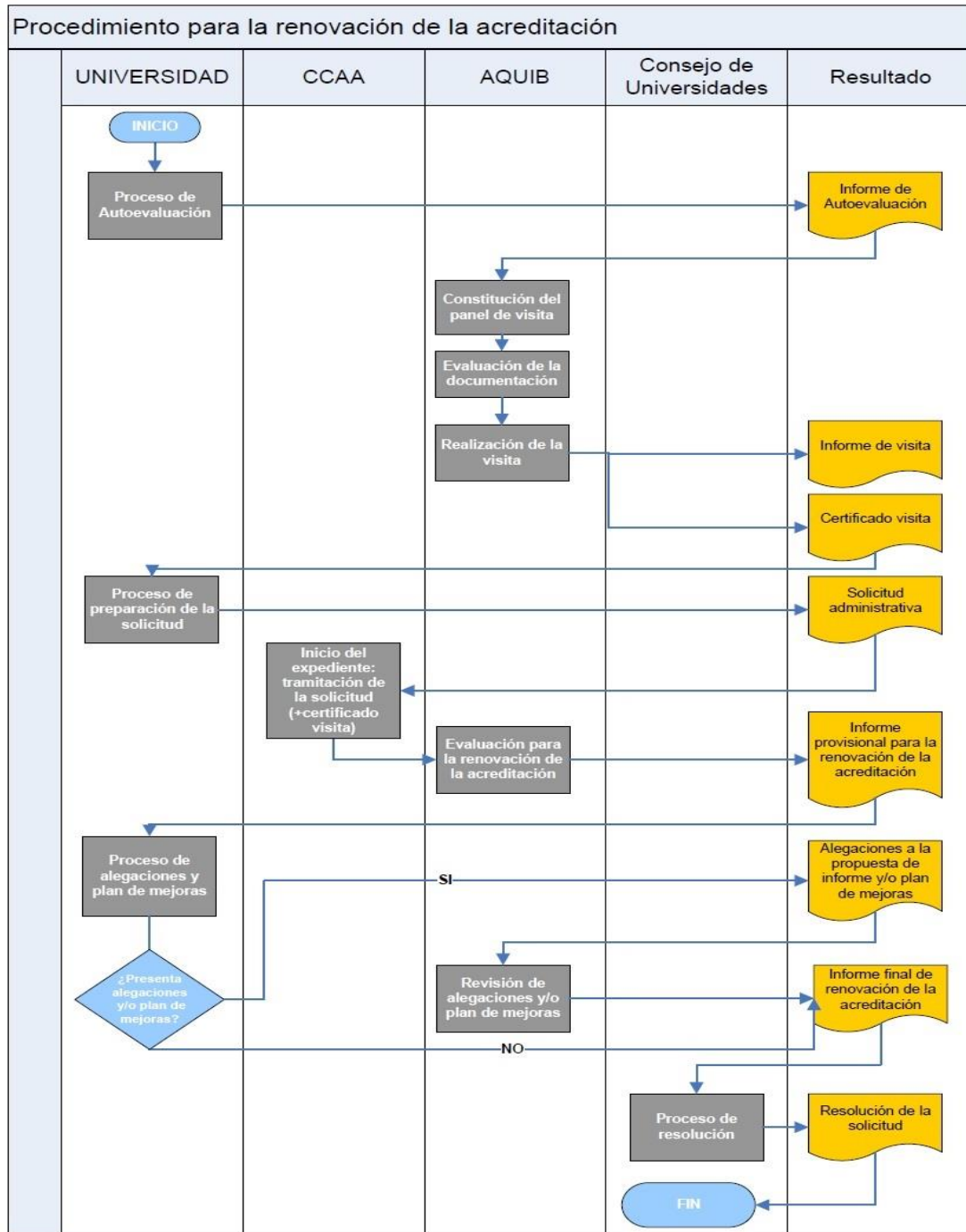


Figura 4

## **6. RELACIÓN ENTRE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD**

### **6.1. El programa de renovación de la acreditación y el programa de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales**

El programa de seguimiento de enseñanzas universitarias oficiales propone, de forma periódica, y principalmente a través de la información pública de la Universidad, realizar un seguimiento sobre cómo se está realizando la implantación de cada uno de sus titulaciones con la finalidad de que éste pueda ser utilizado como un elemento más para la mejora de la formación que ofrecen a sus estudiantes. En este sentido, el programa de seguimiento pretende mostrar, si las hubiere, aquellas cuestiones y actuaciones que pueden dificultar la futura renovación de la acreditación de la titulación.

Para ello, en el programa de seguimiento se analizan los criterios que están presentes en el modelo de evaluación del programa de renovación de la acreditación, atendiendo especialmente a los siguientes aspectos: la información pública disponible y transparencia, la información derivada del Sistema Interno de Garantía de Calidad y de los indicadores y las acciones llevadas a cabo ante las recomendaciones incluidas tanto en los informes de verificación como en los de seguimiento.

Los informes que se elaboren dentro del programa de seguimiento forman parte del dossier de acreditación de la titulación y son tenidos en cuenta por parte de los paneles de visita, así como por parte de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.

### **6.2. El programa de renovación de la acreditación y el programa AUDIT.**

El programa de renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales posee elementos comunes con el programa AUDIT, que evalúa los sistemas de garantía de la calidad de los Centros.

El alcance de ambos programas es diferente, dado que el primero pone el foco sobre las titulaciones, mientras que el segundo lo hace sobre los Centros. Sin embargo, el análisis de ambos programas también pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes.



La obtención de un certificado AUDIT lleva asociado un informe de auditoría, donde se refleja la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Garantía Interno de Calidad implantado en el Centro. Ello posibilita la acreditación institucional por Centros, que se lleva a cabo una vez cada 5 años y permite la renovación de la acreditación automática de todas aquellas titulaciones que pertenecen al Centro acreditado.

El contenido de dicho informe también será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación individualizada de las titulaciones del Centro -en el caso de que no se lleve a cabo la acreditación institucional-, permitiendo como norma general que aquellas directrices del programa de renovación de la acreditación relacionadas con la eficacia del Sistema de Garantía Interno de la Calidad no sean objeto de una nueva evaluación por las comisiones que visiten los Centros universitarios con motivo de la referida renovación de la acreditación, centrando su evaluación en los resultados del programa formativo.

No obstante lo anterior, si a través de diferentes fuentes de información se detectasen incidencias en las titulaciones impartidas en el Centro, se podrían evaluar los criterios del modelo de renovación de la acreditación que se vean afectados.

### **6.3. El programa de renovación de la acreditación y el programa DOCENTIA**

La evaluación de la actividad docente se entiende, en el Programa DOCENTIA, como parte de un sistema desarrollado por una institución para garantizar la calidad de los planes de estudio que imparte.

En DOCENTIA se entiende por **evaluación de la actividad docente** la valoración sistemática de la actuación del profesorado considerando su rol profesional y su contribución para conseguir los objetivos de la titulación en la que está implicado, en función del contexto institucional en que este se desarrolla.

En consecuencia, la evaluación de la actividad docente debería entenderse como una **evaluación interna** que la Universidad realiza de su profesorado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las enseñanzas que imparte.

Durante el proceso de certificación DOCENTIA se reflexiona sobre la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Evaluación de la Calidad Docente implantado

en el Centro. Dicha valoración se refleja en el informe de evaluación y su contenido será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de las titulaciones del Centro.

De esta forma, las directrices del programa de renovación de la acreditación relacionadas con la planificación de la docencia, el desarrollo de la enseñanza y los resultados centrados en la evaluación de la calidad de la actividad docente no serán objeto de evaluación por las comisiones durante la visita realizada para la renovación de la acreditación de las titulaciones del Centro.

Sin embargo, se podrían evaluar estas directrices si, a través de las diferentes fuentes de información, se detectasen incidencias en las titulaciones impartidas en el Centro.

#### **6.4. El programa de renovación de la acreditación y el programa ACREDITA PLUS**

Adicionalmente al programa de renovación de la acreditación, se pondrá en marcha el programa ACREDITA PLUS de ANECA que tiene como objeto ofrecer la posibilidad de obtener sellos internacionales de reconocido prestigio en ámbitos sectoriales muy vinculados al ejercicio de profesiones, en el mismo proceso de renovación de la acreditación de la titulación.

En concreto, las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario de los ámbitos de la ingeniería o la informática que así lo deseen podrán solicitar los sellos EUR-ACE® o EURO-INF de las organizaciones ENAEE (Red Europea para la acreditación de la educación en ingeniería) y EQANIE (Red Europea de garantía de calidad para la educación en informática) respectivamente, al mismo tiempo que solicitan la renovación de la acreditación de su titulación. Paulatinamente se irán incorporando otros sellos internacionales en distintos ámbitos científico-técnicos que permitirán también la evaluación de la renovación de la acreditación nacional junto con la posibilidad de obtener estos reconocimientos internacionales.

Para poder obtener los sellos mencionados es necesario cumplir con los estándares internacionales fijados por las organizaciones ENAEE y EQANIE, además del requisito imprescindible de obtener una resolución favorable de la renovación de la acreditación de la titulación.

## ANEXO I. Niveles MECES<sup>5</sup> de las enseñanzas universitarias oficiales

### Artículo 6. Nivel de Grado.

1. El nivel de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje:

a) haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento;

b) poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos o profesionales y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras;

c) tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;

d) ser capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio;

e) saber comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa, conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio;

f) ser capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral o profesional y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

3. [...]

---

<sup>5</sup> Extracto del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

## Artículo 7. Nivel de Máster.

1. El nivel de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje:

a) haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica y tecnológica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio;

b) saber aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados;

c) saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso;

d) ser capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad;

e) saber transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica y tecnológica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan;

f) haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento;

g) ser capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

3. [...]

### **Artículo 8. Nivel de Doctor.**

1. El nivel de Doctor se constituye en el nivel 4 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación.

2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

a) haber adquirido conocimientos avanzados en la frontera del conocimiento y demostrado, en el contexto de la investigación científica reconocida internacionalmente, una comprensión profunda, detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología científica en uno o más ámbitos investigadores;

b) haber hecho una contribución original y significativa a la investigación científica en su ámbito de conocimiento y que esta contribución haya sido reconocida como tal por la comunidad científica internacional;

c) haber demostrado que son capaces de diseñar un proyecto de investigación con el que llevar a cabo un análisis crítico y una evaluación de situaciones imprecisas donde aplicar sus contribuciones y sus conocimientos y metodología de trabajo para realizar una síntesis de ideas nuevas y complejas que produzcan un conocimiento más profundo del contexto investigador en el que se trabaje;

d) haber desarrollado la autonomía suficiente para iniciar, gestionar y liderar equipos y proyectos de investigación innovadores y colaboraciones científicas, nacionales o internacionales, dentro su ámbito temático, en contextos multidisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia de conocimiento;

e) haber mostrado que son capaces de desarrollar su actividad investigadora con responsabilidad social e integridad científica;

f) haber justificado que son capaces de participar en las discusiones científicas que se desarrollen a nivel internacional en su ámbito de conocimiento y de divulgar los resultados de su actividad investigadora a todo tipo de públicos;

g) haber demostrado dentro de su contexto científico específico que son capaces de realizar avances en aspectos culturales, sociales o tecnológicos, así como de fomentar la innovación en todos los ámbitos en una sociedad basada en el conocimiento.

3. [...]

## ANEXO II. Relación entre los programas de evaluación de las enseñanzas y los estándares ENQA

Relación entre las dimensiones a evaluar de los programas de Seguimiento y de Renovación de la Acreditación de las Enseñanzas Oficiales Superiores de AQUIB y los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

Programas de evaluación de enseñanzas de AQUIB	ESG 2015 – ENQA
<p style="text-align: center;"><b>DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO</b></p>	<p><b>1.1. Política de aseguramiento de calidad:</b> Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.</p> <p><b>1.2. Diseño y aprobación de programas:</b> Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.</p> <p><b>1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes:</b> Las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del "ciclo de vida" de los estudiantes, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes.</p> <p><b>1.8. Información pública:</b> Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.</p> <p><b>1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas:</b> Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada debe comunicarse a todos los interesados.</p>
<p style="text-align: center;"><b>DIMENSIÓN 2. RECURSOS</b></p>	<p><b>1.5. Personal docente:</b> Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.</p> <p><b>1.6. Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes:</b> Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.</p>

<p><b>DIMENSIÓN 3. RESULTADOS</b></p>	<p><b>1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante:</b> Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.</p> <p><b>1.7. Gestión de la información:</b> Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.</p> <p><b>1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas:</b> Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad.</p> <p><b>1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico:</b> Las instituciones deben someterse a un proceso de aseguramiento de la calidad de naturaleza cíclica y en línea con los ESG.</p>
---	--

### ANEXO III. Principales cambios respecto a versiones anteriores

Versión 0 (Proyecto piloto)	Versión 1
<p><b>APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b></p> <p><b>La redacción de la Directriz 3.2. era:</b></p> <p>“El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos”.</p> <p><b>La redacción de la Directriz 5.5 era:</b></p> <p>“En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas obligatorias, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título”.</p>	<p><b>APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b></p> <p><b>La redacción de la Directriz 3.2. queda:</b></p> <p>“El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos <b>y verificables</b>”.</p> <p><b>La redacción de la Directriz 5.5 queda:</b></p> <p>“En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título”.</p>
<p><b>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</b></p> <p><b>Escala de valoración semicuantitativa:</b> en el proyecto piloto las etiquetas de cada categoría de la escala de valoración eran las siguientes:</p> <p><b>A. Superada de manera excelente:</b> el criterio o directriz se cumple de forma sistemática y ejemplar en todos los aspectos susceptibles de valoración.</p> <p><b>B. Se alcanza:</b> el criterio o directriz se cumple para todos los aspectos a valorar de forma habitual aunque existen posibilidades de mejora menor.</p> <p><b>C. Se alcanza parcialmente:</b> el criterio o la directriz se cumple en la mayoría de los aspectos a valorar pero no en todos, existiendo claramente posibilidades de mejora significativa.</p> <p><b>D. No se alcanza:</b> el criterio o la directriz no se cumple para la mayoría de aspectos a valorar. Apenas existen evidencias indicativas del cumplimiento.</p>	<p><b>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</b></p> <p><b>Escala de valoración semicuantitativa:</b> tras el desarrollo del proyecto piloto, cambian la definición de los valores de la escala de valoración acordadas en el seno de REACU:</p> <p><b>A. Se supera excelentemente:</b> el estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.</p> <p><b>B. Se alcanza:</b> el estándar correspondiente al criterio se logra completamente.</p> <p><b>C. Se alcanza parcialmente:</b> se logra el estándar en el mínimo nivel pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.</p> <p><b>D. No se alcanza:</b> El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.</p>



Versión 0 (Proyecto piloto)	Versión 1
<p><b>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</b></p> <p><b>Requisitos de superación de criterios</b></p> <p>La redacción de este apartado era:</p> <p>Para conseguir la renovación de la acreditación será imprescindible obtener la calificación de “se alcanza” en los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal académico</li> <li>• Personal de apoyo, Recursos materiales y servicios,</li> <li>• Resultados de aprendizaje</li> </ul> <p>Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.</p>	<p><b>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</b></p> <p><b>Requisitos de superación de criterios</b></p> <p>La redacción definitiva queda:</p> <p>En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de “no se alcanza” en alguno de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal académico</li> <li>• Recursos materiales y apoyo al estudiante</li> <li>• Resultados de aprendizaje</li> </ul> <p>Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.</p> <p><b>Se incluye un apartado 4.3. en donde se explica las particularidades en la evaluación de títulos que se imparten en varios Centros de la Universidad.</b></p>
<p><b>APARTADO 5.2. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b></p> <p><b>Se modifican las diferentes fases. Las principales novedades son:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La eliminación del Informe provisional de la Visita y de la fase de observaciones de 10 días. El Informe de la Visita será único.</li> <li>• Para presentar la solicitud de la renovación de la acreditación a la Comunidad Autónoma, la Universidad tendrá que presentar un certificado de realización de la visita por parte de AQUIB.</li> </ul>	
<p><b>APARTADO 6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y OTROS PROGRAMAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se explica de manera más nítida la relación entre los programas de Seguimiento y ACREDITA.</li> <li>• Se amplían las directrices que no serán objeto de evaluación en ACREDITA si el Centro donde se imparte un título tiene el certificado de la implantación del SGIC a través del programa AUDIT.</li> </ul>	

## Versión 2

### Las principales novedades son:

- Se elimina la referencia a la disposición transitoria sexta del RD 1393/2007 que contempla la ampliación del plazo aplicable para la renovación de la acreditación.
- Se eliminan las referencias del programa ACREDITA de ANECA, dada la finalización del convenio de colaboración entre ANECA y AQUIB.
- Se simplifica el texto y se introducen correcciones varias.

### APARTADO 5.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

- Se generaliza la publicación de la convocatoria, por parte de la Comunidad Autónoma, para la renovación de la acreditación de títulos.
- Se eliminan duplicidades con otros documentos del programa.
- Se incluye una breve descripción de la visita de evaluadores externos.
- Se hace mención explícita a la Comisión de Renovación de la Acreditación de la AQUIB (CRAC).

### ANEXO II. Relación entre el programa de Renovación de la Acreditación y los Criterios ENQA

- Actualización de los criterios ENQA según la última versión aprobada por la Conferencia de Ministros de mayo de 2015, y revisión de la relación con el programa de Renovación de la Acreditación de AQUIB.

## Versión 3

### Las principales novedades son:

- Se hace referencia al *Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de Universidades y Centros universitarios*.
- Se elimina la opción de AQUIB de enviar el Informe de Visita a la Universidad en el plazo de 15 días.
- Se incluye el ANEXO I. Criterios y directrices para la evaluación en el Programa de Renovación de la Acreditación, eliminándolo del cuerpo del documento.
- Se simplifica el texto y se introducen correcciones varias.

### **Versión 4**

**Las principales novedades son:**

- Se amplía el alcance del documento marco al ciclo de vida de las enseñanzas universitarias oficiales
- Se detalla el proceso de verificación/modificación de las enseñanzas universitarias oficiales como entrada a los procesos de seguimiento y de renovación de la acreditación llevados a cabo por AQUIB.
- Se detalla el proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales y se definen los niveles y resultados de la evaluación, de manera análoga a los del proceso de renovación de la acreditación.
- Se establece la fase de metaevaluación en los procesos de seguimiento y de renovación de la acreditación.
- Se sustituye la Comisión de Renovación de la Acreditación (CRAC) por la Comisión de Evaluación de Titulaciones (CET), ampliando sus funciones a todos los procesos de evaluación de las enseñanzas universitarias oficiales que lleva a cabo AQUIB.
- Se define la figura de la Comisión de Garantías de AQUIB (CG), que actúa principalmente ante la presentación de recursos a la Agencia en los procesos de evaluación de titulaciones.
- Se eliminan los ANEXOS III y IV, que establecían la relación del Programa de Renovación de la Acreditación con los programas AUDIT y DOCENTIA, respectivamente, dado que el alcance de estos últimos ha sido modificado por ANECA durante el 2018 adecuándolos a los ESG 2015. En este sentido, se revisa el redactado de los apartados 6.2 y 6.3.
- Se realiza una revisión general del redactado y se introducen correcciones varias.

### **Versión 5**

**Las principales novedades son:**

- Se modifica el plazo establecido por AQUIB para que la Universidad presente alegaciones y/o un plan de mejoras como respuesta a los informes provisionales de evaluación externa, tanto en seguimiento como en renovación de la acreditación, de 20 días naturales a 20 días hábiles.
- Se introducen correcciones varias.